



AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

REGISTRO DE ENTRADA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla
19/07/2024 08:26

ENTRADA NÚMERO: 13239

Procedimiento ORDINARIO nº 185/20 1

AUTO.- En Sevilla, a 9 de julio de 2024

HECHOS

Único .- Por [REDACTED], Letrado del Ilre. Colegio de Abogados de Madrid, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO se solicita la aclaración de la sentencia recaída en los presentes autos . Se ha conferido dado traslado a la Diputación de Sevilla que no se ha opuesto a la misma .

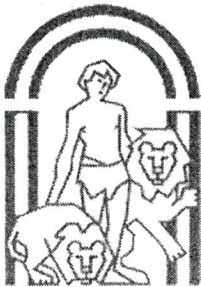
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO .- Interesa la actora la subsanación del fallo de la Sentencia nº 90/24 de fecha 19 de junio de 2024 entiende que la misma pronuncia desestimar el recurso interpuesto, cuando en realidad, lo contenido en la sentencia es una estimación parcial, así lo referencia la propia sentencia en el fundamento de derecho cuarto: "No ha lugar a la imposición de costas toda vez que estamos ante una estimación parcial". Asimismo, se advierte el mismo error en el fundamento de derecho tercero que indica la estimación parcial del recurso, dando la razón a lo solicitado subsidiariamente por esta parte, si bien, al final de este, de forma incorrecta establece: "Por lo expuesto procede la desestimación del recurso".

Asimismo interesa que se proceda a incluir el nombre del Letrado de la parte actora, D. [REDACTED]

Efectivamente asiste la razón a la actora , toda vez que ciertamente la estimación del recurso fue parcial , y así ha de contemplarse en la Sentencia cuyo , fallo una vez corregido , y de acuerdo con lo solicitado por las partes , contará con el siguiente tenor literal : " Que debo estimar y estimo parcialmetne el recurso interpuesto a instancia de D. [REDACTED]

Procurador de los Tribunales y del AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO , contra



Código:

Firmado Po

URL de verifca

la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de las competencias conferidas por la Presidencia de la Diputación de Sevilla, de 9 de marzo de 2020, por la que se resuelve finalizar el procedimiento de reintegro de subvención para materiales del proyecto “Reforma de pavimentación, Acerados, alumbrado público y mobiliario urbano en Bda “La Paz” procediendo únicamente el reintegro por importe del 16% de la subvención .Sin costas. ”.

Asimismo , y dado que el letrado interesa la inclusión de su nombre en el encabezamiento , el mismo quedará redactado de la siguiente forma “En Sevilla, a 19 de junio de 2024, [REDACTED] Magistrado-Juez del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 2 de Sevilla, ha visto y examinado los autos referenciados, seguidos a instancia [REDACTED] EL [REDACTED] , Procurador de los Tribunales y del AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO, defendido por D [REDACTED] ontra la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de las competencias conferidas por la Presidencia de la Diputación de Sevilla, de 9 de marzo de 2020, por la que se resuelve finalizar el procedimiento de reintegro de subvención para materiales del proyecto “Reforma de pavimentación, Acerados, alumbrado público y mobiliario urbano en Bda “La Paz”, por menor ejecución, en cuantía de 95.123,79€, principal e intereses , cuantía en la que se fija la del presente recurso . ”

PARTE DISPOSITIVA

Aclarar la sentencia en los términos indicados en el fundamento jurídico único de la presente resolución que se da por reproducido .

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.



Código:	
Firmado Por	JU MA
URL de verificación	